



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

## **AMBITO Nº 6.5 SERVICIO DE EDUCACIÓN**

La que suscribe, en su calidad de de Concejala-Delegada de Educación, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE TRASTORNOS ADICTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE 2024-2027.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que procede, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación:

La Constitución Española en su artículo 43 consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la Salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los poderes como garantía fundamental de este derecho.

El marco normativo para la intervención municipal en drogodependencia viene delimitado por el citado artículo, tiene su continuidad en la Ley de Bases de Régimen Local, y se concreta, específicamente en la Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

En el año 97 se aprueba la primera Ley, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, la cual articuló una serie de medidas y recursos que han configurado el circuito terapéutico de drogodependencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, en su Título VI regula, las drogodependencias y otros trastornos adictivos en el contexto del Sistema Valenciano de Salud, que no puede desligarse de la asistencia sanitaria, siendo un problema de primer orden para la salud pública.

Por otra parte, en su artículo 6.2 g se establecen las competencias de materia de drogodependencias en el ámbito sanitario que ejercen los Ayuntamientos, en el marco previsto en la legislación sobre régimen local:

- El establecimiento de los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos donde se suministren, vendan, dispensen o consuman bebidas alcohólicas y tabaco, así como la vigilancia y control de estos establecimientos.



Código Seguro de Verificación: c8e8f070-6bc4-477f-9f38-7a5587e86b9c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_18541405  
Fecha de impresión: 26/12/2023 11:02:45  
Página 2 de 3

FIRMAS  
1.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 22/12/2023 12:01  
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 22/12/2023 14:23

- El otorgamientos de la licencia de apertura de esos establecimientos.
- Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que establece el título VI de esta ley, especialmente en las dependencias municipales.

Además de esas competencias previstas en el apartado citado, se especifican en el apartado 3 del mencionado artículo 6, que los municipios de más de 20.000 habitantes ejercerán las siguientes competencias:

1º Aprobación y ejecución de un plan municipal sobre trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat, que incluirá programas de prevención así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas. Para la aprobación del plan municipal, se solicitará informe preceptivo y vinculante a la consellería que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos.

2º La coordinación de los programas municipales de prevención en materia de trastornos adictivos que se desarrollen exclusivamente en su ámbito territorial.

3º El fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

4º La constitución de unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas, dotándolas de los medios técnico y humanos necesarios.

Los Ayuntamientos como instituciones públicas más cercanas a la ciudadanía tienen la capacidad de conocer y detectar las necesidades más relevantes y por lo tanto, de facilitar el establecimiento de prioridades para la acción.

En este sentido, el Ayuntamiento de Alicante viene desarrollando desde 1984 programas de atención y prevención de las drogodependencias como Servicio Municipal de Toxicomanías y posteriormente, a través de una política integral de prevención del consumo de drogas y reducción de los daños asociados al mismo, así como de integración social y laboral de drogodependientes, como sucesivos planes municipales sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

En el expediente obra el Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos que incluye la memoria explicativa de los objetivos y actuaciones para los años 2024-2027.

Para el desarrollo de las funciones y actuaciones en materia de prevención derivadas de este plan, la Concejalía de Educación cuenta con una Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) acreditada por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, con fecha 19 de septiembre de 2023, para un periodo de cuatro años, que recibe financiación de la Consellería de Sanidad a través de la convocatoria anual de subvenciones.

La Orden 4/2015, de 3 de diciembre, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en su art. 9.d, especifica que deberá presentarse el Plan Municipal sobre Drogodependencias así como certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el órganos competente aprobando el mismo.



Código Seguro de Verificación: c8e8f070-6bc4-477f-9f38-7a5587e86b9c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_18541405  
Fecha de impresión: 26/12/2023 11:02:45  
Página 3 de 3

FIRMAS  
1.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 22/12/2023 12:01  
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 22/12/2023 14:23

Mediante la citada disposición se pretender fomentar el mantenimiento de los centros existentes que prestan atención en drogodependencias y de los recursos y programas de prevención e incorporación social en el proceso de normalización de la atención y prevención de las drogodependencias y otro trastornos adictivos.

Se hace constar que con fecha 20 de diciembre de 2023, la Jefa del Servicio de Adicciones de la Consellería de Sanidad, ha informado favorablemente del contenido de dicho Plan, tras su valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

Con carácter previo a su aprobación por el Pleno, el documento Plan Municipal cuatrienal sobre Trastornos Adictivos debe someterse a dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Reglamento Orgánico del Pleno.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123-1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, El Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el “Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos del Ayuntamiento de Alicante para 2024-2027”.

**Segundo.-** Notificar cuanto antecede a la Subdirección General de Promoción de Salud y Prevención de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consellería de Sanidad, y asimismo, comunicar a la Coordinadora del Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa del Servicio de Educación,  
Fdo.: Fabiola García Campo

La Concejala Delegada de Educación,  
Fdo.: María del Carmen de España Menárguez

--

